



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ESTADO CARABOBO

CONSEJO LEGISLATIVO DEL ESTADO CARABOBO

ACUERDO N° 0014-2017

De conformidad con lo acordado en Sesión Ordinaria del Consejo Legislativo del Estado Carabobo, celebrada en fecha 25 de abril del año 2017.

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, consagra en su **artículo 3** que el Estado tiene como fines esenciales la defensa y el desarrollo de la persona y el respeto a su dignidad, el ejercicio democrático de la voluntad popular, la construcción de una sociedad justa y amante de la paz, la promoción de la prosperidad y bienestar del pueblo y la garantía del cumplimiento de los principios, derechos y deberes reconocidos y consagrados en la Constitución, en concordancia con el **artículo 322** constitucional el cual establece que la seguridad de la Nación es competencia esencial y responsabilidad del Estado, fundamentada en el desarrollo integral de ésta y su defensa es responsabilidad de los venezolanos y venezolanas; también de las personas naturales y jurídicas, tanto de derecho público como de derecho privado, que se encuentren en el espacio geográfico nacional.

CONSIDERANDO

Que la dirigencia de la ultraderecha fascista venezolana, apoyada por el Pentágono norteamericano con la intención de perturbar la paz de los venezolanos y venezolanas para consolidar el golpe de estado en contra del Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, Ciudadano **NICOLÁS MADURO MOROS**, continúa realizando convocatorias para promover la ejecución de actos vandálicos que atenten contra los bienes públicos y privados de los ciudadanos que habitan en la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que el llamado realizado por los dirigentes de la ultraderecha fascista venezolana para la ejecución de actos violentos en las vías públicas del país puede considerarse como una acción terrorista para crear un clima de inseguridad y angustia en la población y de esta forma lograr subvertir el orden constitucional para violentar la institucionalidad democrática existente en la República Bolivariana de

Venezuela.

CONSIDERANDO

Que gracias a los ideales socialistas de igualdad y libertad, legado del Comandante Supremo de la Revolución Bolivariana Venezolana, **HUGO RAFAEL CHÁVEZ FRÍAS**, el pueblo venezolano aprendió a amar y defender la patria, de forma tal que ninguna fuerza imperial extranjera pretenda imponerse para violentar el principio de soberanía y libre autodeterminación de los pueblos consagrado en la Carta Magna.

CONSIDERANDO

Que la ultraderecha fascista venezolana, apoyada por el Gobierno Imperialista de los Estados Unidos de Norteamérica, pretende lograr una intervención extranjera para derrocar el Gobierno Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, violentando con ello el principio de soberanía consagrado en la Constitución y la voluntad de la mayoría del pueblo venezolano, quienes a través del sufragio, eligieron al Ciudadano **NICOLÁS MADURO MOROS**, como Presidente Constitucional del país.

ACUERDA

PRIMERO: Ratificar el compromiso de todos los revolucionarios y revolucionarias patriotas, amantes de la paz y la tranquilidad del pueblo, para que se mantenga el orden constitucional y el respeto a las instituciones democráticas existentes en el país, como instrumentos soberanos y supremos para solucionar las diferencias existentes entre los habitantes de la República Bolivariana de Venezuela.

SEGUNDO: Condenar de manera firme todos los actos violentos y de terrorismo ejecutados por la ultraderecha fascista venezolana, apoyada por el Gobierno Imperialista de los Estados Unidos de Norteamérica, con los cuales pretenden alterar la paz y la tranquilidad del pueblo venezolano, para consolidar el golpe de estado en contra del Gobierno Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, presidido por el Ciudadano **NICOLÁS MADURO MOROS**.

TERCERO: Ratificar la necesidad de que el pueblo venezolano revolucionario y patriota, se mantenga alerta, en disposición para la protección pacífica de la democracia popular, de forma tal de resguardar la soberanía, rechazando cualquier forma de invasión de potencia extranjera alguna que pretenda violentar el principio de soberanía y libre autodeterminación de los pueblos consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CUARTO: Hacer público el presente acuerdo.

Cúmplase,

Dado en Valencia, a los veinticinco (25) días del mes de abril del año dos mil diecisiete (2017). Año **207º** de la Independencia, **158º** de la Federación y **18º** de la Revolución Bolivariana.

LEG. FLOR MARÍA GARCIA
Presidenta del Consejo Legislativo
del Estado Carabobo

NADEZDHA ACOSTA
Secretaria